

Constancia Secretarial: Medellín, 12 de diciembre de 2022, le informo señor juez que, dentro de este proceso de Divorcio Contencioso, la parte demandada fue notificada en debida forma y dentro del término de traslado para ello dio respuesta a la demanda, así mismo presentó excepciones de mérito y de estas mismas no hubo necesidad de correr traslado, dado que la parte demandante remitió copia de ellas con el correo electrónico presentado ante el despacho, haciendo la salvedad que la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno a las mismas, lo anterior para los fines legales y pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00427-00

Proceso: Divorcio Contencioso.

Vista la constancia secretarial que antecede y agotadas las etapas de notificación a la parte demandada y corrido el debido traslado a las excepciones propuestas, se procede a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **VIERNES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a8684783b540e35e6609a09a4350d7637507f9857adf6eeeb59ac883d44d0a**

Documento generado en 12/12/2022 01:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>